

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100**MADRID NÚMERO 37**

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Teresa Estrada Barranco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.276 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Corell Almuzara, contra la empresa “Feel the Brand, Sociedad Limitada”, “Goodbranding, Sociedad Limitada”, “Solución Creativa Continuum, Sociedad Limitada”, “Goodfeeling Investment, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha confeccionado la siguiente cédula de citación, a fin de que proceda a su publicación en dicho boletín:

CÉDULA DE CITACIÓN

En Madrid, a 18 de mayo de 2012.—En el proceso tramitado por este Juzgado de lo social en base a la demanda presentada por don Eduardo Corell Almuzara, contra “Feel the Brand, Sociedad Limitada”, “Goodbranding, Sociedad Limitada”, “Solución Creativa Continuum, Sociedad Limitada”, y “Goodfeeling Investment, Sociedad Limitada”, en materia de ordinario, se ha acordado citar a “Feel the Brand, Sociedad Limitada” para que comparezca ante este Juzgado de lo social número 37 de Madrid, sito en calle Princesa, número 3, para los actos de conciliación y, en su caso, juicio que se celebrará en la Sala de vistas asignada a este Juzgado, en los términos expresados en la resolución que se acompaña, el día 4 de junio de 2012, a las once y quince horas, con los apercibimientos establecidos en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes ha de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se advierte de que si a la parte o su letrado le resultare imposible asistir al acto de la vista en la fecha y hora indicada deberán manifestarlo de inmediato a este Juzgado acreditando cumplidamente la causa o motivo y solicitando señalamiento de nueva vista (artículo 188 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El incumplimiento de este deber no determinará la suspensión ni aplazamiento del acto de conciliación y en su caso juicio, sin que se tengan en cuenta posibles avisos de retraso o solicitudes de espera, salvedad del supuesto contemplado en los artículos 188.3 y 5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En caso de que el letrado tuviese coincidencia de señalamientos no se suspenderá el acto de conciliación/juicio salvo cuando se procediese conforme al artículo 188.6 y 183 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que se atiendan para dicha eventualidad avisos o solicitudes de espera.

Y para que sirva de notificación y citación a “Feel the Brand, Sociedad Limitada”, expido la presente en Madrid.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a “Feel the Brand, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente.

En Madrid, a 18 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.220/12)